



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

Expte. N° 13478/1.

Rosario, 17 de noviembre de 2017.

VISTO lo establecido por la Ordenanza N° 631 en referencia al reconocimiento de títulos expedidos por universidades extranjeras y el reconocimiento de estudios parciales realizados en universidades extranjeras, y el Artículo 17° que define a los mismos como servicios a terceros sujetos a arancelamiento;

CONSIDERANDO que el canon para reconocimiento de títulos expedidos por universidades extranjeras y para reconocimiento de estudios parciales realizados en universidades extranjeras fue establecido por la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño mediante las Resoluciones Nros. 229/2005 C.D. y 084/2012 C.D.;

QUE se hace necesario actualizar dicha reglamentación, teniendo en cuenta que el mapa de procedencia de las solicitudes de reválida de títulos y de reconocimiento de estudios parciales, y las condiciones en que se efectuaban los trámites de reválida y/o de reconocimiento se ha modificado significativamente;

TENIENDO EN CUENTA el Despacho N° 203/17 de la Comisión de Asuntos Académicos; y

ATENTO que el tema fue tratado y aprobado -por unanimidad- en sesión de Consejo Directivo del día de la fecha,

POR ELLO;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar el canon de Reválida de Títulos expedidos por universidades extranjeras en esta Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, en base a una unidad de referencia (UR) equivalente al monto en pesos de un sueldo bruto de un cargo de Profesor Titular, dedicación exclusiva, sin cómputo de antigüedad, según el siguiente detalle:

A - Reválida de títulos expedidos por universidades extranjeras, con Carreras de Arquitectura ACREDITADAS en el Sistema Arcusur-Arcusul, emitidos en períodos con acreditación vigente, y de gestión pública NO ARANCELADAS, el monto nominal en pesos equivalente a pesos uno (\$ 1,00.-).

B - Reválida de títulos expedidos por universidades extranjeras, con Carreras de Arquitectura ACREDITADAS en el Sistema Arcusur-Arcusul, emitidos en períodos con acreditación vigente, y de gestión pública o privada ARANCELADAS, el monto nominal en pesos equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la UR.

RESOLUCIÓN N° 389/2017 C.D.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO

RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

- 2 -

///

C - Reválida de títulos expedidos por universidades extranjeras, con Carreras de Arquitectura NO ACREDITADAS en el Sistema Arcusur-Arcusul, y de gestión pública NO ARANCELADAS, el monto nominal en pesos equivalente a pesos uno (\$ 1,00).

D - Reválida de títulos expedidos por universidades extranjeras, con Carreras de Arquitectura NO ACREDITADAS en el Sistema Arcusur-Arcusul, y de gestión pública o privada ARANCELADAS, el monto nominal en pesos equivalente al 200% (doscientos por ciento) de la UR.

E - Reválida de títulos expedidos por universidades extranjeras no incluidas en las categorías A o B, con convenios marcos y específicos vigentes con la Universidad Nacional de Rosario y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño respectivamente, de cooperación interinstitucional, el monto nominal en pesos equivalente al 100% (cien por ciento) de la UR.

F - Reválida de títulos expedidos por universidades extranjeras, miembros de la Asociación de Facultades y Escuelas de Arquitectura Públicas de América del Sur (Arquisur), el monto nominal establecido para las categorías A y/o B, según corresponda, menos una quita de 50% (cincuenta por ciento) en el monto resultante.

ARTICULO 2º.- Fijar el canon de reconocimiento de estudios parciales realizados en universidades extranjeras:

A - Reconocimiento de estudios parciales realizados en universidades extranjeras, con Carreras de Arquitectura ACREDITADAS en el Sistema Arcusur-Arcusul, emitidos en períodos con acreditación vigente, y de gestión pública NO ARANCELADAS, el monto nominal en pesos equivalente a pesos uno (\$ 1,00.-).

B - Reconocimiento de estudios parciales realizados en universidades extranjeras, con Carreras de Arquitectura ACREDITADAS en el Sistema Arcusur-Arcusul, emitidos en períodos con acreditación vigente, y de gestión pública ARANCELADAS, el monto nominal en pesos equivalente a la treintava parte del 50% (cincuenta por ciento) de la UR, por cada asignatura de plan y/o actividad académica cuyo reconocimiento se solicita.

C - Reconocimiento de estudios parciales realizados en universidades extranjeras, con Carreras de Arquitectura NO ACREDITADAS en el Sistema Arcusur-Arcusul, y de gestión pública NO ARANCELADAS, el monto nominal en pesos equivalente a pesos uno (\$ 1,00.-).

D - Reconocimiento de estudios parciales realizados en universidades extranjeras, con Carreras de Arquitectura NO ACREDITADAS en el Sistema Arcusur-Arcusul, y de gestión pública ARANCELADAS, el monto nominal en pesos equivalente a la treintava parte del 200% (doscientos por ciento) de la UR, por cada asignatura de plan y/o actividad académica cuyo reconocimiento se solicita.

RESOLUCIÓN N° 389/2017 C.D.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE ARQUITECTURA
PLANEAMIENTO Y DISEÑO

RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO
TEL. (0341) 480-8531/5
REPUBLICA ARGENTINA

- 3 -

///

E - Reconocimiento de estudios parciales realizados en universidades extranjeras, no incluidas en las categorías A o B, con convenios marcos y específicos vigentes con la Universidad Nacional de Rosario y la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, respectivamente, de cooperación interinstitucional, el monto nominal en pesos equivalente a la treintava parte del 100% (ciento por ciento) de la UR, por cada asignatura de plan y/o actividad académica cuyo reconocimiento se solicita.

F - Reconocimiento de estudios parciales realizados en universidades extranjeras, miembros de la Asociación de Facultades y Escuelas de Arquitectura Públicas de América del Sur (Arquisur), el monto nominal establecido para las categorías A y/o B, según corresponda, menos una quita del 50% (cincuenta por ciento) en el monto resultante, por cada asignatura de plan y/o actividad académica cuyo reconocimiento se solicita.

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 229/2005 C.D. y 084/2012 C.D.

ARTICULO 4°.- Establecer en todos los casos que el 50% (cincuenta por ciento) del canon será destinado a la compra de material bibliográfico para la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, y el 50% (cincuenta por ciento) restante a la compra de equipamiento para el Taller de Prácticas Constructivas.

ARTICULO 5°.- La presente reglamentación se aplicará a todos los trámites de solicitud de reválida de títulos expedidos por universidades extranjeras, y/o de reconocimiento de estudios parciales realizados en universidades extranjeras, iniciados a partir del 1° de enero de 2018, sin efecto de retroactividad.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 389/2017 C.D.

Fdo.) Mg. Arq. Adolfo del Río – Decano
C.P. Diego A. Furrer – Director General de Administración

es copia:



JUAN A. HALABICKY
JEFE DE DEPARTAMENTO
CONSEJO DIRECTIVO

DAF/jah.